

PROYECTO DE ACUERDO No. 055 DE 2010

POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, EN LO RELACIONADO CON LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS CIU Y LA NOTIFICACION ELECTRONICA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Acuerdo No. 044 de diciembre 22 de 2008, mediante el cual se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Bucaramanga, en el párrafo del artículo 61, autorizo a la Administración Municipal para que en un periodo de seis (6) meses homologara las actividades y tarifas a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIU Rev. 3 Adaptada para Colombia por el Dane.
2. Que conforme la autorización del Concejo la Secretaría de Hacienda realizo la labor de homologación a la clasificación CIU y antes de que se elevara a acto administrativo y se ejecutaran las labores de migración de información, se conoció sobre la nueva versión CIU Revisión 3.1 Adaptada para Colombia por el Dane.
3. Que en virtud de la nueva clasificación existente y consecuente nueva homologación se hace necesario autorizar en un nuevo plazo a la Administración Municipal, para que mediante acto administrativo se adopte la clasificación industrial internacional Revisión 3.1
4. Que de igual modo es necesario homologar la actividad del sector financiero cuyo régimen del impuesto se encuentra contenida en forma específica en el Capítulo II, artículos 41 y siguientes de la Ley 14 de 1983, cuya tarifa corresponde al 5 por mil.
5. Que las Cooperativas de Aporte y Crédito y las Cooperativas de Ahorro y Crédito por sus servicios financieros que no contienen un código y tarifa específica en el Estatuto Tributario Municipal encontrándose clasificadas bajo el código 306999 "OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS, deberán homologarse a la actividad de servicios financieros asignado la tarifa del 5 por mil.
6. Que el Estatuto Tributario Municipal en su artículo 267 dispuso de la notificación electrónica a través de la cual la Secretaría Hacienda pone en conocimiento los actos administrativos. El Acuerdo municipal señalo como término un (1) año para reglamentar el procedimiento y señalar la fecha a partir de la cual se haría aplicable, el cual venció el 1 de Enero de 2010, requiriendo de un nuevo plazo dentro del cual se cuente con la logística e infraestructura necesaria para poner las disposiciones del citado acuerdo.

ACUERDA:

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2010

POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, EN LO RELACIONADO CON LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS CIU Y LA NOTIFICACION ELECTRONICA.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo del artículo 61 el cual quedará así:

Parágrafo: Autorizar a la Administración Municipal para que un periodo de seis (6) meses expida acto administrativo de homologación de la clasificación de actividades económicas adoptando las establecidas por la clasificación industrial Internacional Uniforme CIU Revisión 3.1 Adaptada para Colombia por el Dane.

A las actividades económicas que se adopten y homologuen les debe corresponder las tarifas establecidas en el Estatuto Tributario Municipal. Se incluye en dicha homologación la actividad del sector financiero de que trata el artículo 54 y siguientes del E.T.M, con la tarifa señalada por Ley 14 de 1983, del 5 por mil. Igual tarifa debe ser asignada a las Cooperativas de Aporte y Crédito y las Cooperativas de Ahorro y Crédito por sus servicios financieros.

La denominación que aparece el Estatuto Tributario Municipal y demás actos administrativos de: clasificación Industrial Internacional uniforme de actividades económicas CIU Rev. 3 A. C. por el DANE" se entenderá sustituida por: "clasificación industrial Internacional Uniforme CIU Revisión 3.1 Adaptada para Colombia por el Dane"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el último inciso del Artículo 267 del Estatuto Tributario el cual quedará así: El Alcalde reglamentara el procedimiento de notificación electrónica, señalando la fecha a partir de la cual será aplicable esta forma de notificación una vez cuente con la logística e infraestructura tecnológica necesaria para implementar en la practica la disposición contenida en el presente artículo cuyo plazo no excederá de 1 año.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por:

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga.

Reviso Aspectos Administrativos y Financieros

Lucy Alexandra Guerrero Rodríguez
Secretaria de Hacienda

Alberto Maravel Serrano Hernández
Profesional Especializado de Presupuesto

Reviso Aspectos Jurídicos

Miriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Secretaria de Hacienda

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2010

POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, EN LO RELACIONADO CON LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS CIU Y LA NOTIFICACION ELECTRONICA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Autorizar a la Secretaría de Hacienda para realizar nueva homologación y adaptación de las la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIU (Revisión 3.1 A.C.) elaborada por la Organización de las Naciones Unidas ONU y adaptada para Colombia por el DANE, ya que la autorización que fue otorgada en el Acuerdo 044 de 2008, se dio para la clasificación Revisión 3.0. A la fecha no obstante que se encuentra listo el trabajo de homologación se hace necesario realizarle los cambios que trae la Revisión 3.1 que ya se encuentra adoptada por el Dane para Colombia.

Dicha herramienta es para clasificar las actividades económicas del impuesto de Industria y Comercio en Bucaramanga, además de ser la más utilizada a nivel nacional e internacional.

Los artículos 50, 51 y 52 definen las actividades económicas haciendo extensiva dicha definición a la clasificación industrial internacional de actividades, haciendo necesario realizar la correspondiente homologación y establecer la clasificación de actividades económicas para el impuesto de industria y comercio en un solo texto de resolución.

Es preciso autorizar la homologación de la actividad del sector financiero cuyo régimen del impuesto se encuentra contenido en forma específica en el Capítulo II, artículos 41 y siguientes de la Ley 14 de 1983, cuya tarifa corresponde al 5 por mil. A su vez en aras de brindar certeza jurídica e igualdad tributaria respecto de la clasificación y tarifa de actividad económica de servicios financieros prestados por las Cooperativas de Aporte y Crédito y las Cooperativas de Ahorro y Crédito que no contienen un código y tarifa específica en el Estatuto Tributario Municipal encontrándose clasificadas bajo el código 306999 "OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS, deberán homologarse a la actividad de servicios financieros con la tarifa del 5 por mil.

Para efectos de mayor comprensión por parte de los contribuyentes se debe realizar una guía de compilación por actividades gravadas los siguientes con descriptores que permitan al contribuyente clasificarse sin mayor complejidad.

Así mismos se requiere ampliar el plazo para la reglamentación de la notificación electrónica, la cual depende más de aspectos técnicos que jurídicos, por cuanto para poner en práctica la disposición se requiere contar con una logística e infraestructura de desarrollo tecnológico.

Dicha infraestructura comprende la reglamentación legal como domicilio virtual, firma digital y certificado digital. Asimismo se requiere herramientas informáticas como estándar, programas y soporte informático

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2010

POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, EN LO RELACIONADO CON LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS CIU Y LA NOTIFICACION ELECTRONICA.

INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO

Según lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del Alcalde los Acuerdos que dispongan beneficios tributarios, así:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

El presente proyecto de Acuerdo comprende disposiciones en materia tributaria sobre mecanismos de procedimiento, el cual no implica ampliar o disminuir bases gravables, tarifas.

CONSIDERACIONES GENERALES.

En aras de preservar la certeza jurídica de las actuaciones relativas a los deberes tributarios y especialmente frente al tema del cumplimiento del deber formal de declarar es preciso que la homologación y clasificación de actividades acorde con la CIU, se realice sobre la nueva adaptación que ya está fue adoptada por el DANE para Colombia. De esta manera se hace claridad sobre cuál de las revisiones realizadas para Colombia operan las actividades económicas para la liquidación y pago del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Bucaramanga.

Frente a la notificación electrónica, se tiene que: si bien la logística e infraestructura necesarias para implementar en la práctica las disposiciones del citado Acuerdo aún no está operando, este es un tema del mayor interés que tiene prioridad para la Secretaría de Hacienda, de suerte que el mismo se hará efectivo una vez se cuenten con los mecanismos que componen la infraestructura tecnológica dentro de la cual están los temas relativos a la firma digital, certificado digital, dirección virtual, desarrollo del software y soporte informático.

La Secretaría de Hacienda lleva adelantado el tema de la firma digital la cual en consideración a su costo esta siendo analizada para que en la toma de decisiones no se vea afectado o se torne un costo adicional para el contribuyente.

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2010

POR EL CUAL SE MODIFICA ALGUNOS ARTICULOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, EN LO RELACIONADO CON LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL DE ACTIVIDADES ECONOMICAS CIU Y LA NOTIFICACION ELECTRONICA.

Lo anterior hace igualmente necesario implementar el mecanismo para mantener actualizada la dirección electrónica que hubieren consignado en dicho registro e implementar un control permanente, oportuno y cuidadoso de toda la información que se reciba por ese medio electrónico.

Solo para dar un ejemplo de lo anterior: una vez se implemente en la Secretaría de Hacienda la notificación de actos administrativos al correo electrónico que aparezca en el registro de industria y comercio tendrá plenos efectos legales. De suerte que las contingencias que se podrían derivar de no mantener un control oportuno y efectivo sobre dicho correo podría constituir un riesgo muy alto.

Lo anterior porque actuar sin consideración a las consecuencias en este asunto podría significar la falta de conocimiento oportuna de un contribuyente frente a la actuación de la administración y las nefastas consecuencias que una respuesta extemporánea que forzosamente conlleva en una actuación tributaria.

IMPACTO PRESUPUESTAL:

Para efectos de lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, es preciso señalar, que el proyecto no genera gasto presupuestal para el Municipio, por tratarse de una decisión de procedimiento tributario.

Presentado a consideración de los Honorables Concejales por,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Administrativos y Financieros

Lucy Alexandra Guerrero Rodríguez
Secretaría de Hacienda

Alberto Maravel Serrano Hernández
Profesional Especializado de Presupuesto

Reviso Aspectos Jurídicos

Miriam Elizabeth Riquelme Passow
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda

